


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

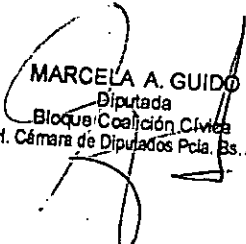
PROYECTO DE RESOLUCION

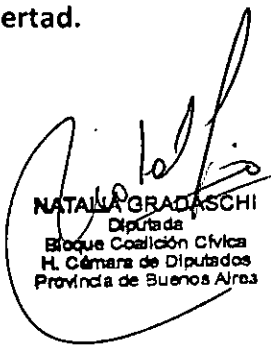
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

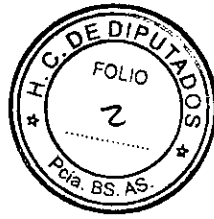
RESUELVE

Expresar su profunda satisfacción por el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declarara inconstitucional la retención del 25% del salario de los presos alojados en instituciones carcelarias, la que debía solventar gastos de alojamiento y como aporte a la resocialización de las personas privadas de libertad.


LUCIANA PIANI
Diputada
Vicepresidencia II
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


NATALIA GRADASSI
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

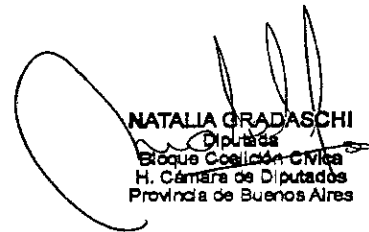
FUNDAMENTOS

En los fundamentos de este histórico fallo, la Corte sostiene que es inconstitucional obligar a un preso a pagar por un alojamiento al que es forzado por el Estado, agregando que este último está obligado a que sea en las condiciones adecuadas a fin de respetar los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Actualmente, los detenidos perciben \$ 10,50 por hora trabajada, sin que se cuente con ningún tipo de control, de cumplimiento de leyes laborales y de toda la legislación vigente, por lo cual se pueden crear los números a medida de los intereses de aquellos que ejercen el poder en forma indiscriminada.

La causa que da lugar a este fallo, tiene su origen en diciembre de 2006, y a raíz de una presentación hecha por el Dr. Alberto Giordano, defensor oficial de la Defensoría de Ejecución Penal 1 quien en nombre de uno de sus representados reclama por la anulación del descuento del 25% que las autoridades realizaban sobre el salario que percibía. Luego de recibir sentencias a favor y en contra de la demanda, llega a la última instancia y es a la corte a la que corresponde cerrar el caso y crear jurisprudencia ya que "no resulta admisible que, so color de la mentada readaptación, el Estado ponga la satisfacción -total o parcial- de obligaciones propias en cabeza del interno" agregando que "se impone al estado por intermedio de los servicios penitenciarios respectivos, la obligación y responsabilidad de dar a quienes están cumpliendo una condena o una detención preventiva la adecuada custodia, que se manifiesta también en el resultado de sus vidas, salud, e integridad física y moral". Hace también referencia a que "las carencias presupuestarias, aunque dignas de tener en cuenta, no pueden justificar transgresiones".

Es por todo lo expuesto que solicitamos a las/los señoras/señores diputadas/diputados que acompañen el presente proyecto.


NATALIA GRADASCHI
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires